



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es la primera

Resolución Jefatural

Nº 606 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 MAYO 2022

Visto: El expediente N° 019-2022282222 que contiene el Informe N° 130-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con expediente N° 019-2022804053 que contiene el Oficio N° 0069-2022-DG-IESTP" FVC"/U de fecha 26 de abril de 2022, informa sobre el fallecimiento de doña **GEORGINA ANTONIA BUENO HUAYANAY** el día 14 de abril de 2022, tal como acredita el Acta de Defunción adjunto;

Que, con expediente N° 019-2022282222, que contiene el Informe N° 130-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, de fecha 04 de mayo de 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo en la escuela

Resolución Jefatural

Nº 606 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Operaciones – Educación San Martín, da a conocer que de conformidad con el inciso “i” del artículo 75º y artículo 97º de la Ley Nº 30512 “Ley de Institutos y Escuela de Educación, concordante con el artículo 151º y 232º del Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30512 Ley de Instituto y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, se procede a cesar por fallecimiento a doña **GEORGINA ANTONIA BUENO HUAYANAY**, identificado con DNI. Nº 22472361, profesor nombrado en el IESTP. “Francisco Vigo Caballero”, a partir del 14 de abril de 2022, reconociéndole 28 años, 05 meses y 09 días de Tiempo de Servicio acumulados al 14 de abril de 2022, perteneciente al SNP. – DL. 19990, otorgándole por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, por el monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 48/100 SOLES (S/. 11,887.48)**, la cual se calcula de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO	28 AÑOS	5 MESES	9 DIAS
Remuneración Integral Mensual Superior (RIMS)			S/. 2,985.40
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO			
CALCULO	AÑO	2,985,40*14% = 417,96*28 años	S/. 11702.88
	MES	2,985,40*14%= 417,96/12*5 meses	S/. 174.15
	DÍAS	2,985,40*14%= 417,96/360 *09 días	S/. 10.45
TOTAL, CTS			S/. 11,887.48

Que, de acuerdo al informe en mención indica también que en virtud al artículo 238º del Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, se otorga por única vez la Remuneración Vacacional por el monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES (597.08)**, se aclara que dichos beneficios se reconocerán por única vez a favor del heredero y/o herederos previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a Ley;

De conformidad con la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 30512 y su Reglamento D.S. Nº 010-2017-MINEDU y si modificatoria Decreto Supremo Nº 011-2019-MIENDU y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por fallecimiento a doña **GEORGINA ANTONIA BUENO HUAYANAY**, identificada con DNI. Nº 22472361, a partir del **14 de abril de 2022**;

CARGO : Docente
 CATEGORÍA : 2
 JORNADA LABORAL : 40 Horas
 GRADO DE INSTRUCCIÓN : Licenciado en Enfermería



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El que está primero)

Resolución Jefatural

Nº 589 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 17 MAYO 2022

Visto; el Expediente Nº 019-2022290121, que contiene la Nota de Coordinación Nº 144-2022-GRSM-DRE-DO/OO/RR.HH, Memorando Nº 064-2022-GRSM-DRE-DO/OO/RR.HH, Nota de Coordinación Nº 006-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta (40) folios;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con Decreto Supremo Nº 003-2022-EF se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;